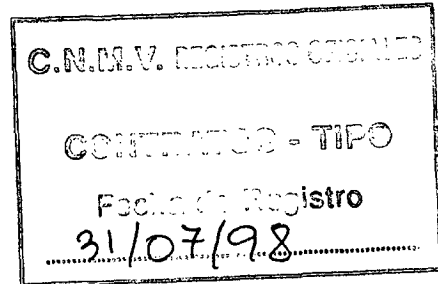


# PBI Gestión

En Madrid, a .....



REUNIDOS

Nº Doc: 469

DE UNA PARTE

Don Fernando González Cantero, en nombre y representación de PBI GESTIÓN AV, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Almagro, 2 4º Izda., constituida válidamente el 14 de julio de 1998 ante el Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Gallardón, con el número 2.161 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7.869, NIF. A-78519881. Actúan según poder general otorgado ante el Notario Don Emilio Garrido Cerdá con el número 2.098 de su protocolo, (en su caso, objeto de la inscripción) (en adelante, PBI Gestión AV, S.A.).

Y DE OTRA

## SI ES PERSONA JURIDICA

D....., en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., constituida válidamente el ..... ante el Notario de ....., D. ...., con el número ..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., al Tomo ....., NIF..... . Actúa según poder general/especial otorgado ante el Notario D. .... con el número ..... de su protocolo, (en su caso, objeto de la inscripción) (en adelante, el CLIENTE)

## SI ES PERSONA FISICA

D. ...., mayor de edad, estado civil....., con domicilio en ..... N.I.F ..... , que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante, el CLIENTE)

EXPONEN

Primero.- Ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta de valores por el CLIENTE en PBI Gestión AV, S.A. para el depósito de los valores

representados en títulos y para la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta , a la cual se le asigna el código n°.....

Segundo.- De conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de Octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de Mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, así como de la Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 1/1996, de 27 de marzo, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores, es preceptivo, para la prestación de ese servicio, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, previamente comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, puesto que el valor es inferior a 20 millones de pesetas y el CLIENTE no tiene la condición de entidad financiera.

Tercero.- A tales efectos, PBI Gestión AV, S.A. ha elaborado el presente contrato-tipo habiéndolo oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual, previa comprobación de que se ajusta a la regulación anteriormente indicada, lo ha puesto a disposición del público.

## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto del contrato.

El presente contrato regula las condiciones de depósito y administración, por parte de PBI Gestión AV, S.A., de valores propiedad del CLIENTE que, en la fecha de este contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su cuenta abierta en PBI Gestión AV, S.A..

### Segunda.- Obligaciones de PBI Gestión AV, S.A..

1.- PBI Gestión AV, S.A. desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por PBI Gestión AV, S.A. en la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores.

2.- PBI Gestión AV, S.A. desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del

CLIENTE. La cuenta de valores registrará cualesquiera valores del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de PBI Gestión AV, S.A., de acuerdo con la legislación española.

3.- De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, PBI Gestión AV, S.A. adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, PBI Gestión AV, S.A. enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del CLIENTE con el límite del saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.

4.- A los efectos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal, PBI Gestión AV, S.A. así como las Sociedades de su grupo consolidado, únicamente le remitirán información de otros productos o servicios en el caso de manifestación expresa del CLIENTE.

#### Tercera.-Obligaciones del CLIENTE.

El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de PBI Gestión AV, S.A. cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- b) Solicitud o declaración de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera y concurso de acreedores.
- c) Cualquier hecho o circunstancia que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a PBI Gestión AV, S.A., por el CLIENTE, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

El CLIENTE abonará a PBI Gestión AV, S.A. las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato.

#### Cuarta.- Obligaciones de información de PBI Gestión AV, S.A..

PBI Gestión AV, S.A. informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en

todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores.

PBI Gestión AV, S.A. informará al CLIENTE de las entidades con cuyo concurso haya llevado a cabo la administración, en los casos previstos en el punto 3 de la cláusula segunda.

Con periodicidad al menos trimestral, PBI Gestión AV, S.A. remitirá al CLIENTE información de la situación de su cuenta de valores detallando los valores, nominales y efectivos en ella integrados, como asimismo, detalle del efectivo disponible en su cuenta nº.....

Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por PBI Gestión AV, S.A. a las normas especiales que resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma.

PBI Gestión AV, S.A. facilitará al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y sobre el Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

Quinta.- Normas de conducta.

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores y, en concreto, las establecidas y aplicables en la Bolsa de Madrid, en la medida que resulten de aplicación.

Sexta.- Comisiones y régimen económico aplicable.

PBI Gestión AV, S.A. tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Anexo I del presente contrato, por los conceptos de depósito y administración de valores representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta, que se devengarán mensualmente.

PBI Gestión AV, S.A. repercutirá al CLIENTE las comisiones y gastos derivados de las actuaciones y gestiones realizadas para el CLIENTE.

PBI Gestión AV, S.A. hace entrega al CLIENTE, como Anexo II del presente contrato, de una copia de las hojas del folleto informativo de tarifas de PBI Gestión AV, S.A. en donde figuran las tarifas máximas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a las operaciones que resultan del presente contrato.

PBI Gestión AV, S.A. hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE cuenta corriente n° ..... asociada a la cuenta de valores.

En el caso de no tener liquidez en la citada cuenta, PBI Gestión AV, S.A. lo pondrá en conocimiento del CLIENTE. De no producirse el pago en una semana desde la recepción de la comunicación, por parte del CLIENTE, PBI Gestión AV, S.A. podrá enajenar activos de la cartera para reembolsarse, siguiendo, en defecto de instrucciones del CLIENTE, el orden siguiente: Deuda Pública, renta fija nacional, renta variable; participaciones de Instituciones de Inversión Colectivo, opciones y futuros financieros, valores extranjeros de renta fija y valores extranjeros de renta variable.

Séptima.- Duración y terminación.

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de 15 días.

Una vez finalizado, PBI Gestión AV, S.A. seguirá las instrucciones del CLIENTE en lo concerniente al traspaso de los valores y efectivo.

Octava.- Modificación.

Cualquier modificación al presente contrato deberá proponerse por escrito y ser aceptada por la otra parte.

PBI Gestión AV, S.A. informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al CLIENTE, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Novena.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios de las partes que figuran en el encabezamiento del presente contrato.

Décima.- Jurisdicción.

En los casos de controversia, las partes acuerdan recabar el informe del protector del inversor de la Bolsa de Madrid, de acuerdo con sus normas de procedimiento, sin perjuicio del eventual ejercicio judicial de acciones para el que las partes, con renuncia a cualquier otra que pudiera serles de aplicación, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del contrato.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

PBI GESTIÓN AV, S.A.

ANEXO I.- TARIFAS CUENTAS DE DEPOSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Administración de Depósitos y Mantenimiento de Registros

- De valores en pesetas (por cada clase de valor); 2,50 por 1000 por o fracción sobre valor nominal .  
Mínimo: 350 pesetas
- De valores extranjeros o denominados en divisa (por cada clase de valor: 1,25 por 1000 por semestre o fracción sobre valor efectivo. Mínimo: 500 pesetas.
- Constitución y cancelación de depósitos: exento.

Operaciones financieras

- Ampliaciones de capital, canjes o conversiones, adjudicaciones y otras operaciones análogas. 3,50 por 1000 sobre el valor nominal. Mínimo 350 pesetas.
- Cobro de dividendos e intereses: exento
- Títulos amortizados, devoluciones de capital y otros reembolsos: exento.
- Primas de asistencia a Junta: exento.